



**SuperSubsidio**  
Vigilamos tu caja de compensación

**CONSOLIDADO LEY 115 DE 1.994.  
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2.020**

**JULIÁN MOLINA GÓMEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

**SANDRA JIMENA VALENCIA TORRES**  
Superintendente Delegado para la Gestión

**ANA MARÍA LEÓN VALENCIA**  
Directora para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar

Edificio World Business Port  
Carrera 69 # 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Teléfonos: 3487777 - PBX: 3487800  
www.ssf.gov.co - e-mail: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)  
Bogotá D.C, Colombia

## INTRODUCCIÓN

La información reportada y analizada de Ley 115 de 1.994 corresponde al segundo trimestre de 2.020, que fue reportada por las Cajas de Compensación Familiar a través de la plataforma SIGER-SIREVAC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21 de 1982, el subsidio familiar *“...es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos...”* corresponde a las Cajas de Compensación recaudar, distribuir y pagar los aportes recaudados por este concepto; en virtud de ello, el artículo 190 de la Ley 115 del 5 de agosto de 1994, señala:

*ARTICULO 190. Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar tendrán la obligación de contar con programas de educación básica y educación media en forma directa o contratada. En estos programas participarán prioritariamente los hijos de los trabajadores beneficiarios del subsidio familiar.*

Asimismo, la referida obligación se encuentra reglamentada por el Decreto 1902 de 1994 en el parágrafo de su artículo 4 que señala:

*“Artículo 4o. A partir de la vigencia del presente Decreto, las Cajas de Compensación Familiar deben ofrecer a las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios programas de educación básica y media, administrados en forma directa o contratados con una institución educativa legalmente reconocida por el Estado, de acuerdo con su proyecto educativo institucional.*

*En los programas respectivos se indicarán los criterios de selección de los alumnos admitidos, de tal manera que se de preferencia a los hijos de los trabajadores beneficiarios de la Caja.*

*Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar que actualmente vienen prestando el servicio de educación básica y media a través de establecimientos educativos de su propiedad, deberán garantizar que éste se brinde en forma prioritaria a los hijos de sus trabajadores beneficiarios.”*

Y el artículo 5°, de este mismo Decreto, señala a las Cajas de Compensación de dónde y cómo serán obtenidos los recursos para su cumplimiento:

*“Artículo 5o. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, las Cajas de Compensación Familiar destinarán con el carácter de subsidio en especie o en servicios,*



*al menos el 10% del saldo previsto en el numeral 4° del artículo 43 de la Ley 21 de 1982 y demás normas legales vigentes.*

*Los programas de educación básica y media serán ejecutados con los recursos previstos en este artículo, en forma directa por la respectiva Caja, mediante convenio con instituciones especializadas o establecimientos educativos con reconocimiento oficial.”*

En cumplimiento de este Decreto Reglamentario las Cajas de Compensación Familiar, vienen ofreciendo a su población afiliada programas de educación formal en forma directa o a través de convenio con otras instituciones con el fin de llevar a cabo su compromiso social en materia de educación.

Previo al desarrollo del presente informe, cabe señalar que la información de Ley 115 de 1994, que se observa en el cuadro anterior, correspondiente al segundo trimestre de 2020, fue reportada por las vigiladas a través de la plataforma SIGER/SIREVAC y aún se encuentra en proceso de verificación. Es preciso aclarar que los valores sobre los cuales se realizaron los análisis son los que a la fecha se encuentran en la plataforma, los cuales más adelante pueden variar dependiendo de los nuevos registros y ajustes que realicen las cajas de compensación.

## 1. APROPIACIÓN Y EJECUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS

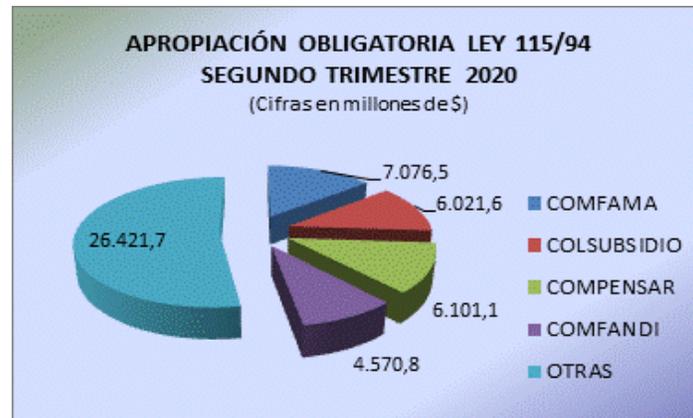
En cumplimiento del Decreto Reglamentario 1902 de 1994, las Cajas de Compensación Familiar, vienen ofreciendo a su población afiliada programas de educación formal en forma directa y/o a través de convenio con otras instituciones con el fin de llevar a cabo su compromiso social en materia de educación. La apropiación de recursos para este fin, así como la ejecución de los mismos durante el segundo trimestre de 2020, puede observarse de forma resumida en el siguiente cuadro:

Concepto Ley115	Saldo Inicial	Apropiación Obligatoria	Rendimientos Financieros	Subsidios Individuales	Subsidios en Infraestructura
CCF	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
2	186.613.739	77.418.769	3.971.293	45.981.380	0
3	2.025.098.193	2.410.661.247	45.484.392	1.867.539.231	70.477.378
4	7.161.652.156	7.076.511.972	190.238.371	3.265.174.426	(544.810.739)
5	995.443.275	473.718.106	98.303	1.284.242.395	0
6	31.279	939.350.640	917.088	940.215.000	0
7	60.562.915	1.365.740.862	6.503.879	1.395.676.000	0
8	0	1.390.231.566	68.070	1.277.582.414	0
9	7.354.978.515	325.861.807	39.791.927	70.297.850	0
10	3.426.101.226	1.129.255.177	38.522.966	750.837.842	0
11	(1.173.121.482)	882.547.503	507.136	117.592.781	80.043.014
13	362.734.441	208.382.849	85.540	231.338.573	18.151.767
14	10.090.802.427	747.457.289	98.913.835	1.923.377.700	0
15	531.437.360	821.859.882	0	821.859.882	0
16	9.614.209.659	768.319.129	0	0	0
21	0	1.951.095.132	0	2.846.747.398	(895.652.266)
22	4.861.896.790	6.021.645.882	63.647.983	4.791.264.859	0
24	5.776.115.322	6.101.064.220	77.416.312	281.115.201	328.633.165
26	155.175.716	158.258.664	481.046	0	0
29	0	117.094.761	12.650	0	615.111
30	1.128.964.644	492.246.048	188.445	4.605.305	0
32	168.354.487	687.639.443	1.077.712	638.243.000	0
33	1.725.777.050	779.774.530	18.345.756	310.260.043	34.130.983
34	1.633.484.630	1.023.903.041	5.683.176	4.163.997	13.338.000
35	0	475.005.953	0	177.858.800	565.878.359
36	728.515.760	1.021.578.081	158.804	1.443.317.226	0
37	543.429.086	527.639.194	2.288.198	918.823.461	0
38	409.300.403	166.890.498	2.709.099	0	0
39	309.173.849	882.748.849	5.567.106	533.624.517	0
40	10.856.112.446	1.135.343.888	51.700.967	145.999.200	0
41	4.854.760.506	393.377.581	33.736.360	142.011.085	0
43	22.695.090	439.587.873	29.545	386.080.546	0
44	170.698.826	1.002.466.465	1.191.059	427.179.843	429.063.031
46	5.975.695	20.808.964	(12.223)	9.950.000	0
48	457.395.805	269.012.834	1.017.387	3.496.102	17.000.000
50	388.815.401	673.123.273	2.378.719	663.106.037	0
56	2.253.893.578	1.797.446.111	12.612.610	1.371.418.095	0
57	(8.000)	4.570.794.639	0	2.840.890.484	1.729.896.155
63	1.061.588.417	192.804.402	2.185.588	208.482.097	0
64	160.464.704	85.770.289	29.565	0	0
65	101.104.868	41.673.856	26.562	57.945.081	0
67	506.140.286	173.435.453	3.440.655	53.450.500	4.478.973
68	2.213.918.459	95.852.342	19.290.520	0	0
69	1.478.125	276.361.682	9	219.189.933	0
<b>Total</b>	<b>81.131.765.646</b>	<b>50.191.760.746</b>	<b>730.306.410</b>	<b>32.470.938.284</b>	<b>1.851.242.931</b>

### 1.1 Apropiación Obligatoria.

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 4° del decreto 1902, se puede observar, que durante el trimestre analizado, las Cajas de Compensación realizaron apropiaciones obligatorias de Ley 115 por valor de \$50.191,7 millones, lo cual sumado a los dineros

que no fueron ejecutados durante la vigencia anterior (\$81.131,7 millones) y los rendimientos financieros obtenidos durante este primer trimestre del año, (\$730,3 millones) significó recursos disponibles por un total de \$132.053,8 millones. Cabe señalar que, del total de las apropiaciones llevadas a cabo durante el trimestre, el 52,6% fue apropiado por 39 cajas de compensación y el 47,4% restante, como se observa en la gráfica 1, por solo cuatro Cajas de Compensación así: COMFAMA el 14,1%, COLSUBSIDIO el 12,0%, COMPENSAR el 12,2%, y COMFANDI el 9,1%.



Gráfica 1. Apropiación obligatoria

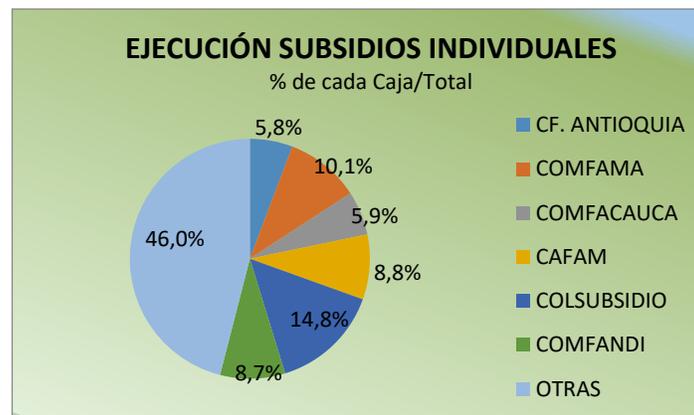
## 1.2 Ejecución de los recursos de Ley 115.

El numeral 6.5 de la Circular Externa 020, expedida por la Superintendencia del Subsidio, señala que con recursos de ley 115 las Cajas de Compensación pueden desarrollar actividades como:

- *“Subsidio a educación básica y media directamente o contratada. Los programas deberán estar debidamente aprobados y reglamentados por el Consejo Directivo.*
- *Otorgamiento de becas en colegios de propiedad de la Caja de Compensación Familiar o en colegios con los cuales se tienen convenios.*
- *Cupos gratuitos en establecimientos educativos y/o programas de educación básica y media para adultos. Los programas deberán estar debidamente aprobados y reglamentados por el Consejo Directivo.*
- *Apertura de colegios (compra de lotes y/o construcción y/o adecuación y/o dotación de colegios) en forma prioritaria para los hijos de los trabajadores beneficiarios.*
- *Bibliotecas. Hace referencia a establecer servicios bibliotecarios para el mejoramiento de la educación y capacitación de la familia, Artículo 24 del Decreto 784 de 1989.*
- *Kits escolares para los hijos de los trabajadores beneficiarios los que deben ser entregados previo a la fecha de iniciación de los calendarios escolares, teniendo en cuenta el censo escolar de cada Caja de Compensación Familiar y acorde con las necesidades de las edades escolares.”*

Con base en la directriz anterior, las Cajas de Compensación otorgaron un total de \$34.322,1 millones de pesos en subsidios con recursos de este fondo, de los cuales el 94,6% (\$32.470,9 millones de pesos) lo ejecutaron en subsidios individuales y el 8,8% (\$1.851,2 millones de pesos) a inversión en infraestructura.

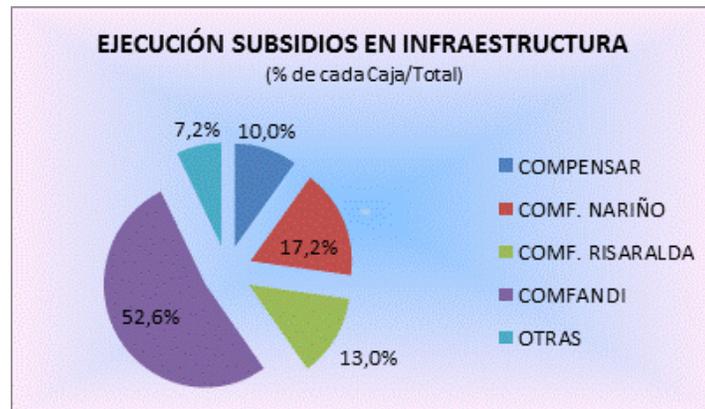
Desagregadas las cifras anteriores, se observa que, del total de los subsidios individuales ejecutados en este segundo trimestre del año, cuatro cajas otorgaron el 42,4% de los mismos: \$2.846,7 millones fueron otorgados por Cafam, cifra que corresponde a un 8,8% de dicho total, \$4.791,3 millones por Colsubsidio, que corresponden al 14,8%, \$3.265,2 millones por Comfama, que corresponden al 10,1% y \$2.840,9 por Comfandi, que corresponden al 8,7%; otras cajas que también entregaron importantes recursos en este tipo de subsidios pero en menor proporción fueron Comfenalco Antioquia con \$1.867,5 millones, que equivalen a un 5,8% y Comfacauca, con \$1.923,4 millones, que corresponden a un 5,9% del total. El saldo restante de los recursos por valor de \$14.935,9 millones, que equivalen al 46,0% de los subsidios totales, fue ejecutado por las otras 37 cajas de compensación. En la siguiente gráfica se puede apreciar dicha ejecución:



Gráfica 2. Subsidios Individuales

De los recursos ejecutados en infraestructura, se nota una baja ejecución durante el segundo trimestre del año; para la presente vigencia, la inversión mayoritaria fue llevada a cabo por cuatro Cajas de Compensación, pero dentro de ellas, cabe destacar que la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFANDI, ejecutó recursos en este renglón alcanzando la cifra de \$1.729,9 millones, lo cual representa el 52,6% del subsidio total. Las otras tres Cajas de Compensación cuya ejecución en este ítem sobresalió en el trimestre fueron la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, con una inversión de \$429,1 millones, lo cual es equivalente al 13,0% de los subsidios totales, Comfamiliar Nariño, con \$565,9 millones, lo cual equivale al 17,2% y Compensar, que ejecutó \$328,6 millones, equivalente al 10,0% del gran total. Cabe

señalar que los anteriores porcentajes fueron calculados sobre el valor de los subsidios otorgados, es decir, que no fueron tomadas las cifras negativas que se observan en las cajas COMFAMA y CAFAM; el restante 7,2% de los recursos ejecutados en infraestructura, por valor de \$238,2 millones, fue ejecutado por otras 12 cajas de compensación, como se muestra en el siguiente gráfico:



Gráfica 3. Subsidios en Infraestructura

Se observa que, a pesar de haber hecho la correspondiente apropiación durante este segundo trimestre del año, no registraron ejecución de estos recursos Cajas de Compensación Familiar como: la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR, COMFACUNDI, CAFABA, COMCAJA y la Caja de Compensación de San Andrés y Providencia Islas - CAJASAI.

De otra parte, es preciso señalar que aunque todas las cajas de compensación familiar hayan registrado su apropiación obligatoria para el presente período no se registra en el aplicativo la cantidad de estudiantes beneficiarios de los subsidios.

## 2. APROPIACIÓN Y EJECUCIÓN POR REGIONES

Con el fin de visualizar por regiones tanto la apropiación como la ejecución de los recursos por parte de las Cajas de Compensación se tuvo en cuenta la siguiente división por regiones geográficas:

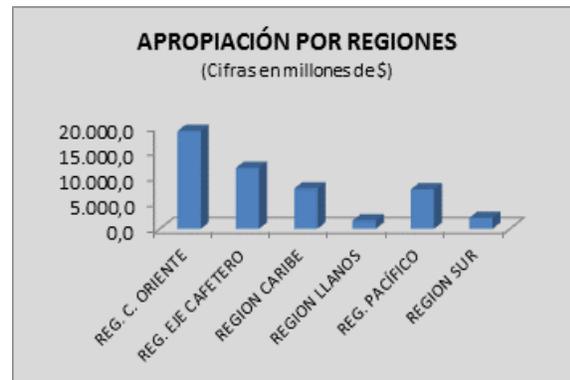
<b>REGION CENTRO ORIENTE</b>	COMFABOY, CAFAM, COLSUBSIDIO, COMPENSAR, COMFAORIENTE, CAFABA, CAJASAN, COMFENALCO SANTANDER y COMFACUNDI
<b>REGIÓN EJE CAFETERO</b>	COMFAMILIAR CAMACOL, COMFENALCO ANTIOQUIA, COMFAMA, COMFAMILIARES, COMFENALCO QUINDIO y COMFAMILIAR RISARALDA.
<b>REGIÓN CARIBE</b>	CAJACOPI BARRANQUILLA, COMBARRANQUILLA, COMFAMILIAR Del Atlántico, Caja de Compensación Familiar de Fenalco: Andi COMFENALCO CARTAGENA, Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR, COMFACESAR, COMFACOR, CAJAMAG, COMFAGUAJIRA, COMFASUCRE y CAJASAI.



<b>REGIÓN LLANOS</b>	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta: COFREM, Caja de Compensación Familiar de Arauca: COMFIAR, Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA y COMFACASANARE.
<b>REGIÓN PACÍFICO</b>	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI: COMFANDI, COMFACAUCA, COMFACHOCÓ, COMFAMILIAR NARIÑO y Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca: COMFENALCO VALLE
<b>REGIÓN SUR</b>	Caja de Compensación Familiar del Caquetá: COMFACA, COMFAMILIAR Huila, Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR, COMFATOLIMA, Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima: COMFENALCO, COMFAMILIAR Putumayo y CAFAMAZ.

**Apropiaciones:**

REGIONES	APROPIACIÓN
REG. C. ORIENTE	19.095,5
REG. EJE CAFETERO	11.889,2
REGION CARIBE	7.836,3
REGION LLANOS	1.569,6
REG. PACÍFICO	7.707,8
REGION SUR	2.093,4
<b>Gran Total</b>	<b>50.191,8</b>



Fuente: SIGER

Se puede observar que la mayor apropiación de recursos se presenta en la región centro oriente, la cual agrupa, entre otras, a tres de las Cajas más grandes del país, COLSUBSIDIO, COMPENSAR Y CAFAM; esta región, apropió durante el segundo trimestre del presente año un total de \$19.095,5 millones, seguida por la región del eje cafetero la cual alcanzó unas apropiaciones de \$11.889,2 millones. En términos porcentuales, entre estas dos regiones geográficas se apropió cerca del 61,7% de los recursos totales.

**Subsidios Individuales:**

REGIONES	SUBS. INDIVIDUALES
REG. C. ORIENTE	11.712
REG. EJE CAFETERO	6.110
REGION CARIBE	6.247
REGION LLANOS	277
REG. PACÍFICO	6.314
REGION SUR	1.813
<b>Gran Total</b>	<b>32.470,9</b>



Fuente: SIGER



En lo que corresponde a subsidios individuales (becas en matrícula, becas en pensión, kits escolares), en igual forma, la región centro oriente fue la que ejecutó la mayor parte de los recursos en este ítem, durante el segundo trimestre del año otorgó un total de \$11.712,0 millones en subsidios; en segundo lugar, se encuentra la región pacífico que ejecutó recursos por valor de \$6.314 millones y, muy cerca de ella la región caribe con \$6.247,0 millones; se puede señalar que al interior de estas tres regiones se concedió el 74,7% de los subsidios.

### **Subsidios en Infraestructura:**

Por último, con relación a los subsidios en infraestructura, se puede afirmar que la región que ejecutó mayores recursos en estos subsidios fue la región pacífico con un total de \$2.296,3 millones; Sin embargo, no se puede hacer la relación con respecto a las otras regiones geográficas, debido a las cifras negativas que se presentan en la región centro oriente y eje cafetero, las cuales como se anotó anteriormente pueden ser debidas a errores en tratamiento de los datos.